CANCILLERÍA

MIGRACIÓN COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

20152200566021
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20152200566021**
Fecha: **2015-12-01**
220 - OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., diciembre 1 de 2015

Doctora
NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Directora de Gestión Organizacional
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 8ª Nº 6-64 piso 4º
La Ciudad

Cordial saludo doctora Avendaño,

Referencia. Protocolo Global Entry.

Atentamente me permito remitir en cuatro (4) folios la versión original suscrita del Protocolo para el cumplimiento del Programa Global Entry celebrado entre la UAE Migración Colombia y la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Lo anterior para su conocimiento y trámites internos pertinentes.

Cordialmente,

WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ
Secretario General (E) -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Remito lo enunciado en cuatro (4) folios

Recibí
Celei
2 XII/2015

10-12-15

Rg A60

PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Entre los suscritos, **CHRISTIAN KRUGER SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.777.963. de Bogotá D.C, en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, nombrado mediante Decreto 0393 del 9 de marzo de 2015 y debidamente posesionado mediante Acta No 127 del 9 de marzo de 2015, quien en adelante y para efecto del presente Protocolo se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de una parte, y por la otra, **SANTIAGO ROJAS ARROYO,** identificado con C.C. No. 80.412.203, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, nombrado mediante Decreto No.1564 del 19 de agosto de 2014 debidamente posesionado mediante acta No. 1667 de la misma fecha, quien en adelante y para efecto del presente Protocolo se denominará **LA DIAN**, hemos acordado suscribir el presente Protocolo para el Cumplimiento del Programa Global Entry, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES.

1. El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (U.S. Customs and Border Proteccion - CBP), del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security - DHS) administra el programa de entrada mundial GLOBAL ENTRY, como un Programa de Viajeros Confiables, diseñado con el fin de agilizar el procesamiento de viajeros preaprobados de "bajo riesgo" o confianza por parte de CBP al proporcionar procesos de inspección dedicados.

2. El 29 de abril de 2015 la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Embajador de los Estados Unidos de América suscribieron la Declaración Conjunta relativa a la Cooperación con miras al desarrollo de una iniciativa de despacho acelerado para los viajeros internacionales, mediante el cual los participantes manifestaron su intención de cooperar en extender el Programa de Entrada Mundial – Global Entry – de la CBP[1] a los ciudadanos de Colombia que cumplan con los requisitos establecidos, atendiendo al mutuo interés de facilitar procedimientos de viaje expeditos para los ciudadanos de bajo riesgo que viajen con regularidad entre los dos países.

3. La Declaración señaló en su numeral 4° que *"(...) los solicitantes, antes de ser admitidos al programa de Entrada Mundial de la CBP, cumplirán con los criterios de selección individuales de ambos Participantes, quienes verificarán las solicitudes pertinentes con la información que tengan a su disposición en las bases de datos de las fuerzas del orden, los servicios de aduanas, de inmigración y de inteligencia, y sobre delincuentes y terroristas.*

4. De acuerdo con el numeral 6° de la Declaración Conjunta, las entidades encargadas de identificar los factores durante el proceso de selección, serán: por Colombia el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de MIGRACIÓN COLOMBIA y por el Departamento de Estado de Estados Unidos de América, la CBP.

[1] El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP), del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security - DHS) administra el programa de entrada mundial GLOBAL ENTRY, como un Programa de Viajeros Confiables, diseñado con el fin de agilizar el procesamiento de viajeros preaprobados de "bajo riesgo" o confianza por parte de CBP al proporcionar procesos de inspección dedicados.

5. En consecuencia, MIGRACIÓN COLOMBIA, como autoridad migratoria del país, tendrá la función de recopilar la información aportada por las entidades competentes en Colombia, incluyendo la que corresponde a las fuerzas del orden, los servicios de aduanas, de inmigración y de inteligencia, y sobre delincuentes y terroristas, para ser remitida por los medios electrónicos idóneos y con la debida reserva y confidencialidad de la información a la Dirección de Aduanas y Protección Fronteriza del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, encargada de definir acerca de la admisión de los solicitantes.

6. De acuerdo con el numeral 8º.de la Declaración Conjunta, MIGRACION COLOMBIA, trabajará con las autoridades colombianas correspondientes para facilitar de manera similar los trámites de llegada a Colombia de los ciudadanos de los Estados Unidos de América, que sean miembros del Programa GLOBAL ENTRY y que cumplan con los criterios establecidos.

7. Conforme con lo anterior, MIGRACION COLOMBIA identifica a LA DIAN como entidad actora en el contexto de la Declaración Conjunta, y a su vez LA DIAN manifiesta su disposición de contribuir al cumplimiento de la iniciativa, en el marco de sus competencias y facultades legales, respetando los principios y derechos constitucionales, el derecho a buen nombre e intimidad de las personas y la reserva legal de la información.

8. A su vez MIGRACION COLOMBIA, de conformidad con la Declaración Conjunta, destinará, utilizará y conservará la información recopilada de la DIAN única y exclusivamente para el Programa Global Entry.

9. De acuerdo con lo anterior, tanto MIGRACION COLOMBIA como LA DIAN han convenido en suscribir el presente Protocolo como documento idóneo para formalizar su voluntad de dar cumplimiento al Programa Global Entry.

EJECUCION DEL PROTOCOLO.

1. MIGRACION COLOMBIA remitirá a LA DIAN, la solicitud que contenga el listado con los números de cédula de las personas naturales nacionales colombianos que pretendan acceder al Programa GLOBAL ENTRY, para que, a su vez, LA DIAN con fundamento en el Sistema de Administración y Perfilamiento de Riesgos remita el resultado del análisis técnico realizado a MIGRACION COLOMBIA para el Programa GLOBAL ENTRY.

2. Las solicitudes y respuestas que se generen en virtud del presente Protocolo, deben ser formuladas y/o suscritas por parte de los supervisores de cada una de las entidades, a través del medio que acuerden y con las debidas medidas de seguridad pertinentes y relativas a evitar la pérdida, destrucción, alteración, acceso y uso no autorizado o fraudulento.

3. Para el cumplimiento de lo previsto en el numeral 8º de la Declaración Conjunta, LA DIAN en el marco del Programa GLOBAL ENTRY remitirá a MIGRACIÓN COLOMBIA el arte del Formulario 530, "Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y Títulos Representativos de Dinero – Viajeros", documento prescrito por la DIAN para la declaración aduanera e informe de ingreso de divisas de los viajeros que ingresen al territorio aduanero colombiano.

HOJA 5 DEL PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Plazo de atención de las solicitudes formuladas por MIGRACION COLOMBIA a LA DIAN.

LA DIAN enviará a MIGRACION COLOMBIA las validaciones realizadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud presentada en debida forma, de acuerdo con lo que se indica en este Protocolo.

Supervisión.

Los supervisores designados serán los responsables de ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Protocolo. Por parte de MIGRACIÓN COLOMBIA la supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo - Centro Conjunto de Análisis Migratorio- CECAM. Por parte de LA DIAN, la supervisión estará a cargo del Subdirector de Gestión de Análisis Operacional.

RESRVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las entidades deben guardar la debida reserva respecto de la información a la que tengan acceso en virtud del presente Protocolo y usarla con el único y exclusivo fin de servir al ejercicio de sus competencias y funciones para el cumplimiento del Programa Global Entry y en el contexto de su operación Para ello deberán ejercer las acciones dirigidas a evitar la pérdida, destrucción, alteración, uso no autorizado o fraudulento de la información.

GRATUIDAD.

MIGRACION COLOMBIA y LA DIAN expresamente declaran que la firma del presente Protocolo de Intercambio de Información no implica erogación económica para ninguna de las partes.

DURACIÓN.

El presente Protocolo tendrá duración indefinida y en todo caso, hasta que la Declaración Conjunta celebrada entre los gobiernos de la República de Colombia y los Estados Unidos de América el 29 de abril de 2015 o el Programa Global Entry se encuentren vigentes.

SUSPENSIÓN TEMPORAL.

La ejecución del presente Protocolo podrá suspenderse en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito. 2. Mutuo acuerdo. 3. Cuando se evidencia el mal uso de la información recopilada de LA DIAN. 4. Por razones técnicas. En estos casos la suspensión deberá constar en documento suscrito por los supervisores de ambas entidades.

TERMINACIÓN.

El presente Protocolo podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo. 2. Por imposibilidad técnica ocurrida en cualquiera de las entidades. 3. Por vencimiento del término de ejecución. 4. Por mutuo acuerdo 5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos pactados. 6. Por terminación o cierre del Programa Global Entry.

PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO.

El presente Protocolo se entiende perfeccionado con la firma de las partes Para todos los efectos del mismo, el domicilio es la ciudad de Bogotá, D.C.

HOJA 7 DEL PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Protocolo en dos (2) originales del mismo tenor, en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de DIC. de 2015

01 DIC. 2015

CHRISTIAN KRUGER SARMIENTO
Director General
MIGRACIÓN COLOMBIA,

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General
DIAN

Por la DIAN.
Proyectó: Angela Escobar Rivas
Revisó: Adela Liseth Oliveros Rivera Jefe Coordinación e Enlace Local e Internacional
Katya Cecilia Humanez Petro- Despacho DGO
Aprobó: Natasha Avendaño García- Directora de Gestión Organizacional.

Por MIGRACION COLOMBIA
Revisó: Winston Andrés Martínez Acosta – Secretario General (E)
)Humberto Velásquez Ardila – Subdirector de Control Migratorio